

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3653 Extracto de la Orden de 14 de julio de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a comunidades de regantes y comunidades generales de regantes para la ejecución de inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, Intervención 6843.1.

BDNS (Identif.): 919312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919312>)

Primero. Beneficiarios.

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo. Finalidad.

Incrementar la sostenibilidad ambiental de los regadíos preexistentes en la Región de Murcia, mediante la ejecución de inversiones que permitan la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos: mejora de la eficiencia en los sistemas de riego y el ahorro de agua, reducción de presiones sobre masas de agua subterráneas o superficiales y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de junio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a comunidades de regantes y comunidades generales de regantes para la ejecución de inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, intervención 6843.1 (BORM n.º 141, de 22 de junio).

Cuarto. Dotación presupuestaria y financiación.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria del año 2026 asciende a un importe total de 5.000.000,00 de euros, distribuido en las siguientes anualidades de pago:

Anualidad de 2027: 3.000.000,00 euros.

Anualidad de 2028: 2.000.000,00 euros.

Total: 5.000.000,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas en un 60% del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), en un 12% del gasto público elegible por el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en el restante 28% del gasto público elegible por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en el presupuesto de los años 2027 y 2028 de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas.

Quinto. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% sobre el presupuesto de la inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 1.000.000,00 de euros por solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.